

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/657617/2017

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/308/2017

Asunto: Se orienta a su solicitud de información con número de folio 657617

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de octubre de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 20 de octubre de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. MIREYDA ARREOLA SANCHEZ**, y registrada con el folio número **657617**, consistente en lo siguiente: "Solicito del Municipio de San Juan Lajarcia, Yautepec, Oaxaca, la nómina de ingresos y/o percepciones, que incluye dietas, compensaciones, bonos y todos los ingresos del presidente municipal, secretaria municipal y tesorero, del periodo enero 2017 a la fecha de la presente solicitud, pagaderos de manera quincenal y mensual. solicito que envíen la respuesta a mi correo electrónico: juridico09@hotmail.com." y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia atiende su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones IV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **657617**.

Por lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV inciso C párrafo cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, **así como administrar libremente su hacienda**, de igual forma las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. **Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales**, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. **Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.**

Que con fundamento en los artículos 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, **el municipio es un nivel de gobierno investido de personalidad jurídica con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior con capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO: Se orienta a la solicitud de acceso a la información presentada el 20 de octubre de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. MIREYDA ARREOLA SANCHEZ**, y registrada con el folio número **657617**, se informa lo siguiente:

Respecto de la solicitud de información, se informa a la solicitante que por lo dispuesto en los 115 fracción II y IV inciso C párrafo cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente con número de expediente y número de oficio, se indique el número de expediente y número de oficio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca.

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

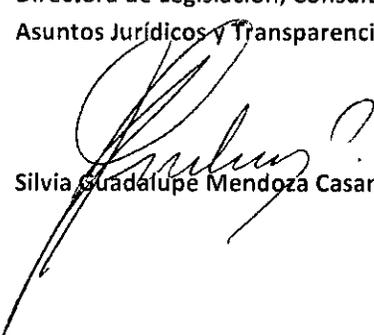
Estado de Oaxaca, tal y como se precisó en el **CONSIDERANDO** de la presente, esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada material y legalmente a proporcionar dicha información, toda vez que es atribución del Municipio administrar libremente su hacienda e incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, así como ejercer de forma directa los recursos que integran la hacienda municipal; en virtud de lo anterior, se orienta a la solicitante para que realice su solicitud al Municipio de San Juan Lajarcia, Yautepec, Oaxaca, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en su domicilio, sito en calle Hidalgo, Manzana 5, San Juan Lajarcia, Yautepec, Oaxaca, C. P. 70546.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de la solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. MIREYDA ARREOLA SANCHEZ** y registrada con el folio número **657617** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud.

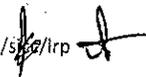
Atentamente

Directora de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia.


Silvia Guadalupe Mendoza Casanova



Dirección de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas

SGMIC/5/30/lrp 

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"